

Sr. PRESIDENTE DEL

TRIBUNAL DE CUENTAS

DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

S / D

RAWSON, 28 de Octubre de 2014.-

Ref.: Expte. Nro. 34.232/14, s/ antecedentes

Concurso Privado nro. 29/14 IPVyDU.-

Vienen a consideración de la Asesoría Legal las actuaciones de referencia, por las cuales el Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano tramita la adquisición de ocho unidades sanitarias integrales adosables – U.S.I.A., con otras especificaciones técnicas, en base a un monto presupuestado para el renglón I: \$378.472 (4 unidades, prototipo I), y para el renglón II: \$398.180 (4 unidades, prototipo II), mediante la modalidad de contratación de concurso privado (cfr. Res. 132/14 SIPySP, Ley Prov. I Nro. 11, art. 7°, y decreto reglamentario).-

A fin de evitar reiteraciones innecesarias, habiendo previamente tomado plena vista de las actuaciones de referencia, y a modo de *brevis causae*, al dictamen de fs. 115 me remito, aunque de mi punto de vista no se trata de una adquisición de elementos (materiales) destinados a la ejecución de obras públicas, sino de obras ejecutadas en establecimiento fabril. A lo que agrego que conforme el acta de apertura de fs. 59 se ha presentado un único oferente (de los tres invitados, fs. 54/7), que obra a fs. 25/51 los pliegos (resolución nro. 2617 de fs. 52/3), fs. 116 el proyecto de acto administrativo de Adjudicación y fs. 119 la nota de elevación; dándose por cumplimentadas las exigencias legales del Acuerdo nro. 408/00 TCCP.-

Es mi opinión legal.-

DICTAMEN Nro. 94/14.-

Gonzalo TORREJÓN .
*** Asesor Legal ***
TRIBUNAL DE CUENTAS